

N^o 12. Real Cedula.

V.4
53

Testimonio de la expedida por el Rey Fer-
nando VI. para que de las cazas Reales
se le den al colegio 500 ducados de auxilio
p^a sostenim^{to} de sus Catedras. Contiene ademas
la informacion de reujerce en este Colegio á los
niños pobres de las primex^a familias de los
conquistador^s de este Reyno; pues q^e en el otro
Colegio na die se admite de vatele; contiene á de
mas Doumentos relativos á las pretenciones
entabladas en España. Dada en S.ⁿ Ydefon-
zo á 24 de octubre de

1750

Siendo Rector el D.ⁿ Don Antonio José de Guzman y ~~Manroy~~



R. Cedula de 28 de Oct. de 1750, en f.º
proxiop. la pension q.º D.



V.H
054



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.



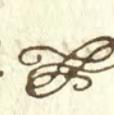
Al Rey.

Por quanto p. parte del Colegio de Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de V. J. remedia representado que por la escasez de medios que siempre ha tenido se ha experimentado no poder mantener sus individuos, y haverse cerrado algunas vezes su Cathedra con notable perjuicio de los moradores de aquel Reyno, y con especialidad de los descendientes de sus Conquistadores, para quienes se fundio pues hallandose sus Casas y familias en miserable estado, a causa de la supresion de las encomiendas, no tienen al presente otro arbitrio que el de entrar en el, endonde se les recibe y mantiene sin q.º alguno de su parte para ponerse en aptitud de acomodarse y poderlos socorrer, de cuyo beneficio hubieran carecido, si la R.ª piedad de el Rey mi Señor y Padre (que santa gloria haya) no le hubiese concedido una merced de quinientos Ducados en cada un año por tiempo de diez, y prorrogada esta ultimamente por otro tanto termino en Cedula de diez y ocho de Enero de mil setecientos y treinta y quatro haciendome presente subsistir, y aun ser mayor que el antecedente el atraso, y por consiguiente estar nuevamente expuestas a cerrar

Las dhas Cathedras con unibeatral perjuicio de aquellos Varallos sino
sele continua la mencionada annual pensión. Triplicandome que
en esta atención fuere servido de perpetuarle dha merced y que se
entendiere desde el día en que finalizò la última expresada pro
rogacion. Tuisto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi
Fiscal del, y consultadome sobre ello; he venido en prorogar nu
vamente a el dho Colegio por tiempo de seis años la enunciada
merced: Por tanto mando a los Oficiales de mi R^{da} Haz. de las
Cajas de la expresada Ciudad de V. Se, y de mas Ministerios
a quienes perteneciere su observancia que en consecuencia de
esta mi R^{da} deliberacion, den y paguen a el dho Colegio de
nuestra Señora de el Rosario los dhos quinientos Ducados en ca
da un año por tiempo de los seis mencionados, segun y en la for
ma que lo han executado antes, sin embargo de qualquiera
ordenar mas que haya en contrario, pues con su Carta de pago
y testimonio de esta mi R^{da} Cedula, se les recibira y pagara en
quenta lo que por esta razon pagaren sin otro recado alguno
que tal es mi voluntad. Toda presente se tomara razon en la
Contaduria gral de la Distribucion de mi R^{da} Hacienda, en la emi

Consejo de las Indias, y por los dichos Oficiales de mis R.^{as} Casas de la
Ciudad de S.^{ta} Fe. Dada en v.^{na} Lorenzo: a veinte y uno de Oct.
de mil setecientos y cinquenta.

V.4
055

Yo El Rey. 

Yo mand. do. del Rey e Pr.^{os} S.^{as}

D. Fracisco Joseph
Vazquez, y Montezuma

do
D. de la Renda
D. de Secret.

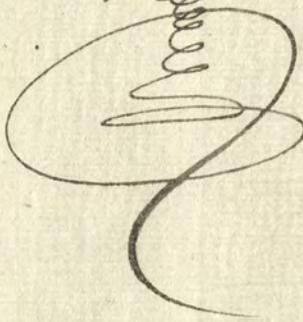


P. M. proxima nuevam. te por seis años a el Colegio de N.^{ra} S.^{ta} del Rosario de
la Ciu. de S.^{ta} Fe. la merced q.^e antes ha gozado de quinientos Ducados.

Tomose Varon en la Cont^a y
de la Distribucion de la Real
sienda de Acahuá y unta y nue
ve de oct^{va} de mill^{es} de reales
Linquenta:

Don^{de} de ~~...~~

Tomaron la Razon de la R^e
Cedula de S. M. escrita en las dos
ojas con esta, Diez Cont^{as} de quⁱⁿ
que residen en el Real y Repuebla
Consejo de las Indias. Mas de tres
Cont^{as} y uno de oct^{va} de mill^{es} de reales,
y cinquenta -

Thomas de castro
Colon
Eugenio de achin
de ...


[Faint mirrored handwriting]

[Faint mirrored handwriting]

Quattro de ...


Don^{de} de ...
